Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLALUENGA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2013, adoptó, con carácter provisional, acuerdos sobre, modificaciones de algunas Ordenanzas fiscales municipales, y Reglamentos, y la creación de las nuevas Ordenanzas y Reglamento.

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas y Reglamentos que a continuación se relacionan:

Tasa por ocupación de la vía publica con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público de este Ayuntamiento sobre la participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones construcciones y obras.

Ordenanza del servicio de alcantarillado.

Reglamento del Centro de Día Municipal para personas mayores.

Reglamento del servicio de suministro de agua potable y saneamiento:

Segundo.- Aprobar inicialmente la creación de las nuevas ordenanzas siguientes:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos:

Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Villaluenga de la Sagra.

Tercero.- Exponer al público los acuerdos precedentes a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, mediante Decreto de Alcaldía y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, entrando en vigor el día 1 de enero de 2013. Continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villaluenga de la Sagra 30 de octubre de 2013.-El Alcalde, Francisco Javier Parra Durán.

N.º .- 10380